

de Julio pasado de este año, explicada en carta del Sr. D. D. de Montiano y Lujano su secretario, dirigida al Sr. Consejo. manifestando q. por parte de D. Pedro Martínez Nocafull se ha presentado memoria a N. Cámara volviendo facultad para tomar a censo redimible ochomil pesetas con reditus de a tres por ciento, sobre los mayorazgos q. porche, para formar una poblacion en tierras que porche en esta jurisdiccion inmediata al lugar de los Alferanes, con el nombre de Fuente Real, construyendola a sus expensas, cada principal, vino, molino, y demas ofrinas precisas, conduciendo las aguas de una fuente que nace entera en su término, para el riego de la cantidad de dha poblacion, por el renuncio q. se segunca a su casa, y al Real Patrimonio; para q. habiendo presente a este Ayuntamiento dha pretension, informe lo q. se le oviere y parecer, y si de conceder a Dho D. Pedro la facultad q. solicita, se segunca algun modo conveniente, o perjuicio, aquiens y por q. causa. La Ciudad habiendole oyo tratado y conferido, acordó se oye generalmente para el cabildo ordinario del mes de mayo proximo para resolver lo conveniente.

Viose ma. N. Provision de S. M. y Consejo de S. M. y Supremo Consejo de Castilla, respondida de D. Joseph Antonio de Araya Crs. de Camara, dictada en Madrid a catorze del corriente, por la qual se apueva el acuerdo hecho por esta Ciudad en diez y nueve de febrero pasado de este año, consignando dho Real Consejo en virtud de el, a D. Joseph Lopez Belmonte Huinientos ducados de vellon en cada un año, por el empleo de depositario, y administrador de los propios y rentas de esta dha Ciudad, y cien ducados anuales para su manutencion, satisfaziendose dha cantidad del producto de dho propios, y abnandole en las quantias q. diere de este efecto con lo demas q. se refiere. La Ciudad habiendole oyo, y obedecido con el mayor respeto, Acordó q.

D. L. P. on
 N. rior. aprior.
 el salario del de-
 posit. adm. de
 propios

